



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°248-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°213-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, el Informe N°852-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°656-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación Presupuestal, el Informe Legal N°190-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 30 de mayo del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.;"

Que, conforme al Artículo 119° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece: "Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos. - 119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales. - 119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente;

Que, conforme al Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece: "Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos. - La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: a) Estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios. b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización. c) Promover la investigación e innovación tecnológica puesta al servicio de una producción cada vez más ecoeficiente, la minimización en la producción de residuos y la valorización de los mismos. d) Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad (...)";

Que, conforme al Artículo 129° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece: "Artículo 129.- Consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental. - Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°248-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía”;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación; constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I “Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades”; II “Metodología para la asignación de recursos a municipalidades”; III “Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”; IV “Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora”; y V “Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-MPJ.B, de fecha 09 de marzo de 2022, se aprueba “El plan provincial de gestión integral de residuos sólidos municipales (PIGARS) de la provincia de Jorge Basadre, periodo 2022 - 2026”, que cuenta con el objetivo para beneficio de la población, para garantizar la salubridad de los espacios públicos y conservación del ambiente, en equilibrio con el desarrollo económico y social;

Que, de conforme con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-A/MPJB, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, es un órgano de línea, responsable de la ejecución de actividades y proyectos de desarrollo social, relacionados con la educación, cultura, deporte, recreación, entre otros, de conformidad con los artículos 60° y 61° respectivamente;

Que, con Informe N°213-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 20 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos remite al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el PLAN DE TRABAJO denominado: “RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA”, por un monto total de S/.26,600.00 (Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 Soles), sustentado en el cumplimiento del Decreto Supremo N°318-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024; asimismo, solicita que el referido plan sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación Presupuestal;

Que, mediante Informe N°852-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 21 de mayo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, informa al (e) Gerente General Municipal que, se otorga la conformidad al Plan de Trabajo “RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA”; asimismo, solicita que el referido plan sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación Presupuestal para que otorgue la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente;

Que, por medio del Informe N°656-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación Presupuestal, remite al (e) Gerente General Municipal, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA al PLAN DE TRABAJO denominado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°248-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

"RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA", por un monto total de S/.26,600.00 (Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 Soles), afectando la siguiente estructura funcional programática:



- Categoría Presupuestaria : 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
- Fuente : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- Tipo de Recurso : 13 Plan de Incentivos
- Monto : S/. 26,600.00

Que, mediante Informe Legal N°190-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del PLAN DE TRABAJO denominado: "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA", la misma que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 26,600.00 (Veintiséis mil seiscientos con 00/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de: 122 días calendario; a partir del 01 de junio del 2024 al 30 de setiembre del 2024, cuya ejecución será bajo la modalidad de Administración Directa; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, la Entidad involucrada en la elaboración, aprobación y ejecución del presente Plan de Trabajo es la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, quien proporcionara los recursos económicos necesarios de acuerdo al presupuesto analítico establecido en el plan, a fin de garantizar el cumplimiento de sus metas; así como el cronograma de ejecución de las actividades programadas. Los beneficiarios directos del plan serán los pobladores del distrito de locumba tales como: Villa Locumba, Urbanización Nueva Locumba, Viñas del Sur, Promuvi y anexos; con el objetivo general de implementar un sistema de gestión integral de residuos sólidos, priorizando la valorización de residuos sólidos orgánicos, con la finalidad de garantizar la protección de la salud y del medio ambiente; y de manera específica: i) Realizar el recojo de residuos orgánicos en viviendas, establecimientos, restaurantes, mercados y áreas verdes; ii) Realizar la valorización de residuos orgánicos mediante el proceso de compostaje; iii) Incentivar a los participantes brindándoles el producto final obtenido (compost); iv) Lograr el cumplimiento del compromiso 3.3 porcentaje de residuos orgánicos de la meta anual de incentivos;

Que, el Decreto Supremo N° 318-2023-EF aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024; el compromiso e indicador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que se realizará a través de este plan es el siguiente:

COMPROMISO	INDICADOR	TRAMO DE APLICACIÓN	ENTIDAD IMPLEMENTADORA
Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales	3.3 Porcentaje de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales Valorizados	I, II, III	Ministerio del Ambiente (MINAM)

A efectos de aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo denominado: "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA", es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización; el plan debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación;

Que, habiendo analizado y evaluado el PLAN DE TRABAJO denominado: "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA", este cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados y Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con un presupuesto total de S/.26,600.00 (Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 Soles) además de estar elaborado en estricta observancia de las normas conexas al presente caso;

Finalmente al análisis y evaluación del PLAN DE TRABAJO denominado: "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA", el mismo que tiene como objetivo implementar un sistema de gestión integral de residuos sólidos, priorizando la valorización de residuos sólidos orgánicos, con la finalidad de garantizar la protección de la salud y del medio ambiente, a su vez teniendo dentro de su estructura de contenido lo siguiente: 1) Generalidades, 2) Base Legal, 3) Objetivos, 4) Periodo y Responsable de Ejecución, 5) Metas del Plan, 6) Financiamiento y Presupuesto, 7) Recursos, 8) Presupuesto, 9) Cronograma. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Servicios Públicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°248-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado: "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA", la misma que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 26,600.00** (Veintiséis mil seiscientos con 00/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de: **122 días calendario; a partir del 01 de junio del 2024 al 30 de setiembre del 2024**, cuya ejecución será bajo la modalidad de **Administración Directa**; mismo que forma parte de la presente resolución; y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- ✓ *Categoría Presupuestaria* : 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
- ✓ *Fuente* : 5 Recursos Determinados
- ✓ *Rubro* : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- ✓ *Genérica del gasto* : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ *Tipo de Recurso* : 13 Plan de Incentivos
- ✓ *Monto* : **S/. 26,600.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos – Sub Gerencia de Servicios Públicos, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO denominado: "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO denominado: "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – 2024, DISTRITO DE LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Público, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 ALCALDIA
 - TACNA -
 Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
 ALCALDE

Cc.
 ARCHIVO
 GMAJ
 GMDSSP
 SGSP
 SGRCyAC